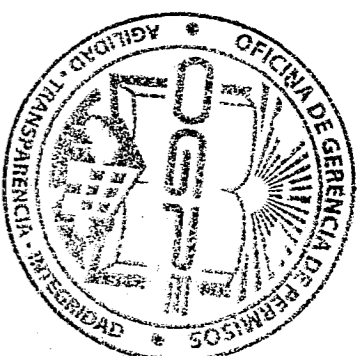


GOBIERNO DE PUERTO RICO
OFICINA DE GERENCIA DE PERMISOS
SAN JUAN, PUERTO RICO



ORDEN ADMINISTRATIVA – OGPe-2011- 24

**PARA ESTABLECER EL PROCESO TRAMITACIÓN DE PRODUCTOS NO DEFINIDOS
DENTRO DEL SISTEMA DE RADICACIÓN**

POR CUANTO: La política del Gobierno de Puerto Rico ha estado inspirada en la justicia social, la eficiencia administrativa, y el desarrollo económico fuerte y sostenido.

POR CUANTO: La Ley Núm. 161 del 1 de diciembre de 2009, según enmendada, conocida como "Ley para la Reforma del Proceso de Permisos de Puerto Rico" fue creada con el propósito de implantar un nuevo sistema que se cimiente en un enfoque moderno, transparente, confiable, ágil y eficiente que fomente un desarrollo integral, económico, social y físico sostenible que es necesario para alcanzar y mantener la competitividad de una economía de primera.

POR CUANTO: La Ley Núm. 161, supra, concedió al Director Ejecutivo, entre otras, las siguientes facultades:

"(a) ejercer las funciones, deberes y responsabilidades impuestas en esta Ley y en cualquier otra ley, que no sean incompatibles con las disposiciones de esta Ley;

(b) ...

(c) ...

(d) actuar como administrador de la Oficina de Gerencia, establecer su organización interna, designar los funcionarios auxiliares, y planificar, dirigir y supervisar el funcionamiento de la misma, de manera que cumpla con los propósitos de esta Ley. En cumplimiento con las disposiciones del Artículo 3.1 de esta Ley, emitir órdenes administrativas para cumplir con esta o cualquier

M

otra facultad establecida en esta Ley o los reglamentos adoptados al amparo de la misma; ...”

POR CUANTO: Existen ciertas solicitudes y/o trámites que se gestionan ante la OGPe pero que no están definidos dentro de un producto particular como lo pueden ser exenciones de algún permiso, ratificación de cumplimiento ambiental entre otros.

POR CUANTO: Es necesario que se registren dichos trámites y que cuenten con un número de caso, de manera que la agencia lleve un tracto de los mismos.

POR TANTO: Yo **Edwin A. Irizarry Lugo**, Director Ejecutivo de la Oficina de Gerencia de Permisos en virtud de lo dispuesto por la Ley Núm. 161 del 1 de diciembre de 2009, según enmendada, conocida como la Ley Para la Reforma del Proceso de Permisos, dispongo **que las solicitudes de ratificación de cumplimiento ambiental se tramiten por medio de una recomendación (REC) a la División de Evaluación y Cumplimiento Ambiental (DECA), aquellas otras solicitudes que no cuenten para su trámite con un producto definido como lo son ciertas exenciones de permisos así como los planes de cierre de los sistemas individuales de disposición de desperdicios domésticos serán tramitadas por el mecanismo de pre-consulta.**

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, expido la presente bajo mi firma, en la Ciudad de San Juan, hoy día 17 de octubre de 2011.

